



ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN EUSKHARAN KULTUR ELKARTEA PARA EL AÑO 2018.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene como objetivo prioritario promover el uso del euskera en los diversos ámbitos de la vida social de la ciudadanía. Uno de los ámbitos considerados estratégicos para esta labor de promoción es el de la cultura y el ocio. Así mismo, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, dentro de su política social, tiene como objetivo la potenciación y desarrollo de colectivos que promuevan actividades tendentes a mejorar las relaciones interpersonales y la calidad de vida de la ciudadanía en todos los ámbitos de sus vidas, tanto a nivel individual como colectivo.

La asociación Euskharan Kultur Elkartea desarrolla su actividad en los ámbitos mencionados y tiene como objetivo básico impulsar y potenciar el uso del euskera en la ciudad mediante proyectos y actividades, sobre todo en los barrios de Aranbizkarra, Aranzabela y Aranbide.

Este Servicio de Euskera considera que el proyecto presentado por la asociación es adecuado y conforme a las líneas de política lingüística marcadas en el plan general de promoción del uso del euskera EBP. Euskharan propone la organización de actividades culturales y programas específicos dirigidos a los vitorianos y vitorianas vasco hablantes y a aquellas personas que deseen mejorar su nivel de conocimiento de la lengua.

Por todo lo anterior, el servicio de euskera, en informe de 22 de mayo de 2018, PROPONE:

1.- Suscribir un nuevo convenio de colaboración con la asociación EUSKHARAN KULTUR ELKARTEA para conseguir el siguiente objetivo: La promoción y potenciación del euskera en la ciudadanía de Vitoria-Gasteiz mediante el desarrollo del proyecto presentado por la asociación para 2018, para lo cual se destinarán 24.255 euros.

2. Aprobar la reserva de crédito de 24.255 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2018/0171.3351.48049.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003), podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CONSIDERANDO que el artículo 13.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOTHA núm. 5, de 13/01/2006) dispone que los convenios a través de las cuales se canalicen las subvenciones directas establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo previsto en la Ordenanza y resto de normas de general aplicación.

CONSIDERANDO lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.



Visto el Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, así como el artículo 5.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Concejal Delegado del Servicio de Euskera eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la firma de un convenio de colaboración con la Asociación EUSKHARAN KULTUR ELKARTEA para la promoción y potenciación del euskera entre la ciudadanía de Vitoria-Gasteiz mediante el desarrollo del proyecto presentado por la asociación para el año 2018, para lo cual se destinarán 24.255 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2018/0171.3351.48049 del presupuesto municipal vigente para el año 2018.

El convenio surtirá sus efectos entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.-Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz 2016-2018 para ampliar el importe del Convenio Asociación Euskharan hasta los 24.255 euros, tal y como figura en el Presupuesto municipal del vigente ejercicio 2017.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Asociación EUSKHARAN KULTUR ELKARTEA, determinando fecha para su formalización.

CUARTO.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de mayo de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL SERVICIO DE EUSKERA